CONTRATO No.	**15 DE 2024**
CONTRATISTA:	**ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO COMO COMUNICADOR GRÁFICO Y DIRECTOR DE ARTE, EN LOS PROCESOS Y ACCIONES PERTINENTES RELACIONADOS CON LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, EN LA ELABORACIÓN DE (I) PIEZAS GRAFICAS (INCLUYENDO LAS ANIMACIONES TIPO GIF), (II) ESTRATEGIA DIGITAL, (III) DIAGRAMACIÓN DE DOCUMENTOS, (IV) DIAGRAMACIÓN DE PRESENTACIONES Y (V) DELIMITAR ACCIONES Y HOJA DE RUTA A SEGUIR PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA EN COOPERACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES, LA CUAL ESTÁ ENCARGADA DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DURANTE LA VIGENCIA 2024.**
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($133.082.782), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, REGISTRO PRESUPUESTAL E INICIO DE LA COBERTURA A LA ARL.**

Entre los suscritos a saber, **ZOILA VARGAS MESA**, identificada con cédula de ciudadanía número 46.360.403, actuando en nombre y representación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva, debidamente facultada para la celebración del presente contrato mediante la Resolución 405 del 27 de octubre de 2021, y de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMISIÓN** y **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **80.816.060**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las

siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, con autonomía administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con funciones claramente establecidas en la Constitución y la Ley. **SEGUNDA:** Que, dentro de las facultades de la Coordinadora Ejecutiva de **LA COMISIÓN**, está la de celebrar contratos y adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentren dentro de la menor cuantía de la entidad. **TERCERA:** Que para atender la necesidad descrita en los estudios previos y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual, la Coordinación de Relacionamiento con Agentes, recomiendan la contratación de **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, teniendo en cuenta que posee la experiencia y los conocimientos específicos que le permitirán desarrollar las actividades descritas en las especificaciones esenciales del contrato. **CUARTA:** Que el Comité de Compras, Licitaciones y Contratos, según consta en Acta del Comité del mes de diciembre de 2023, recomendó al ordenador del gasto, la contratación directa de **ERIK ANDRÉS BARBOSA PARRA**, por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($133.082.782), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.** Que en los estudios previos se encuentra el análisis de la coherencia del gasto de la presente contratación en relación con el plan estratégico institucional, el proyecto de inversión que lo financia, el plan anual de adquisiciones y la apropiación presupuestal. En virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA COMISIÓN** a la prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento como comunicador gráfico y director de arte, en los procesos y acciones pertinentes relacionados con la Estrategia de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en la elaboración de (i) piezas graficas (incluyendo las animaciones tipo GIF), (ii) estrategia digital, (iii) diagramación de documentos, (iv) diagramación de presentaciones y (v) delimitar acciones y hoja de ruta a seguir para fortalecer la comunicación interna y externa en cooperación con la Coordinación de Relacionamiento con Agentes, la cual está encargada de la Estrategia de Comunicación durante la vigencia 2024. El presente objeto contractual deberá ser ejecutado de manera autónoma, independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos y herramientas de trabajo. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Apoyar el diseño y realización de diapositivas originales y diapositivas modificadas en keynote o Powerpoint. Las diapositivas incluyen textos, fotografías, tablas, diagramas, animaciones, insertos de audio y video. **2.** Diseñar el material infográfico e ilustrativo de las estrategias de comunicación y diferentes actividades que se requieran en la ejecución del plan de acción de la estrategia de comunicaciones. **3.** Diagramar landing page y entornos gráficos en la web que requiera la entidad. **4.** Diagramar los documentos de la entidad. **5.** Diseño de apoyos gráficos en: créditos, datos, información adicional o ilustraciones para las piezas audiovisuales solicitadas por la estrategia. **6.** Poner al servicio de la entidad todos los conocimientos y experiencia en temas de comunicación gráfica. **7.** Las demás actividades que se generen con relación a la naturaleza y esencia de este contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.- El CONTRATISTA** deberá identificar los aspectos ambientales significativos asociados o que se deriven de sus actividades y es su compromiso generar los controles necesarios para mitigar los riesgos que puedan llegar a generar una incidencia ambiental o tengan incidencia en la seguridad y salud en el trabajo cuando requiera acudir a las instalaciones de la entidad, velando por un óptimo tratamiento para

disposición final de insumos de impresoras, fotocopiadoras, escáneres y fax, así mismo, por el manejo adecuado de los RAEE -Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se generen en el desgate obsolescencia de los activos tecnológicos de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactados y a lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad. **2.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. **3.** Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. **4.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **6**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **7**. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato**. 8**. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas. **9**. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la ejecución del contrato. **10.** Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **11.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **12**. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012. **16.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente. **17.** Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato (si se requiere) en los montos y términos que la entidad solicite. **18.** Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. **19**. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual. **20**. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas. **21.** En caso de que se requiera la entrega de elementos para la ejecución de las obligaciones acá adquiridas y con el fin de proteger la seguridad de la información en cabeza de la Entidad, es responsabilidad del contratista custodiar y mantener en buen estado los insumos entregados. **22.** Disponer del tiempo para viajar a nivel nacional, para todas las actividades en las que sea requerido por la entidad, si así se requiere. **23.** Conocer y aplicar lo

establecido en los procedimientos documentales (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para la CRC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. **24.** Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en el plan de pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte a seguridad social (Salud, Pensión y ARL), y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago. **25.** Presentar informes mensuales de actividades para aprobación del Supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos. **26.** Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. **27**. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución del mismo, alguna actividad con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tenga relación con las actividades objeto del presente contrato, con el fin de evitar un posible conflicto de intereses**. 28.** Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS**: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca de parte de la CRC y que le suministre en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Se entiende por información confidencial toda la información relacionada con los procesos y actividades misionales que desarrolla esta Comisión, cualquier información a la que el contratista tenga acceso en virtud de su relación con la CRC y aquella que el contratista genere o desarrolle como resultado del ejercicio del objeto contratado en los términos del parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, así como la información relacionada con, o suministrada por los agentes económicos sujetos o no de regulación por parte de la CRC y cualquier tercero que solicite y justifique la reserva de la información suministrada. **PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de **LA COMISIÓN**, obligándose desde ahora **EL CONTRATISTA**, a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. De conformidad con las normas de derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA COMISIÓN. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN: LA COMISIÓN** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente: **1.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. **2.** Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **3.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente

contrato se pacta en la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($133.082.782), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.,** valor respaldado en el CDP No. 2124 del 12 de enero de 2024, expedido por el funcionario que hace las veces de jefe CRC pagará el valor total del contrato así: Doce (12) pagos mensuales por valor **ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($11.572.416)** a la entrega del informe y su respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción correspondiente por parte del supervisor del contrato. El primer pago se realizará proporcional al tiempo de servicio prestado. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de treinta (30) días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional, teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.**PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el traslado del contratista en desarrollo del objeto contractual, se reconocerán los gastos de manutención, alojamiento y transporte en la suma equivalente a la del funcionario Profesional Especializado 22 de planta de personal la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PARA EL PAGO:** Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos: **a)** Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para la validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada **únicamente** al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto o casilla de observaciones, la siguiente información: ***#$23-08-00;número del contrato-202x;correo electrónico del supervisor#$*** y posteriormente remitirla a correo electrónico atencioncliente@crcom.gov.co, con los demás documentos soportes. **b)** Cargar en el aplicativo SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes. **c)** Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del supervisor. **d)** Acreditar afiliación y pago al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago será cancelado en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo descuentos o deducciones de ley, previa publicación de la cuenta de cobro o factura en la plataforma del Secop II, según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En cumplimiento del Decreto 2674 de 2012, el pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria, que **EL CONTRATISTA** ha suministrado para tal efecto: **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 115110439 DEL BANCO BBVA. PARÁGRAFO TERCERO.** El pago procederá, adjuntando los siguientes documentos: **a)** Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción de la Entidad, con todas y cada una de las obligaciones pactadas; y **b)** Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, según el porcentaje establecido en la Ley, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley

1150 de 2007. **c)** Copia del certificado en el que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Solo aplica para personas jurídicas).- **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, publicada en la plataforma del SECOP II, y aprobada por el supervisor en los aplicativos SECOP II y Olimpia, según corresponda, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, e inicio de la cobertura a la ARL. **CLAÚSULA DÉCIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: LA COMISIÓN** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Coordinación de Relacionamiento con Agentes directamente a través de su coordinador directamente a través de su Coordinador, o quien asigne el ordenador del gasto a través de memorando interno. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN**. Serán funciones del supervisor, velar por el desempeño de **EL CONTRATISTA**, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con los proyectos a su cargo y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Velar y verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**; **3.** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **4.** Recepcionar la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente; **5.** Exigir el cumplimiento del cronograma de actividades y/o plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; **6.** Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; **7.** Aprobar o improbar los informes que presente **EL CONTRATISTA** en ejecución del contrato. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar. **8.** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando haya lugar a ello. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **LA COMISIÓN**; **9.** Solicitar la suscripción de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, previa la debida y detallada sustentación; **10.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su

propuesta, con la calidad del objeto contractual; **11.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **12**. Publicar la gestión contractual, informes, entregables, sí como aprobar la factura que publique **EL CONTRATISTA** en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, de tal manera que se evidencien cargados todos los informes de ejecución correspondientes. **13.** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. LA COMISIÓN** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA COMISIÓN** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA**, o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas previstas en esta cláusula, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución del presente contrato, enviará a la Coordinación Ejecutiva un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para aplicación de las multas. **2.** Una vez recibido por parte de la Coordinación Ejecutiva, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, dicha Coordinación citará a **EL CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso y determinar su grado de responsabilidad; **3.** Si **LA COMISIÓN** considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a la entidad, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, o a menos que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA COMISIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. Así mismo declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado a la firma del presente contrato, que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de intereses y en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA COMISIÓN o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre **LA COMISIÓN** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACUERDO ESPECIAL:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes o por parte de **LA COMISIÓN** en caso en que se verifique que **EL CONTRATISTA**

está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la Ley 80 de 1993. Igualmente, en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad, este contrato se rige por la citada ley y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de la Legislación Civil Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas de conformidad con la legislación vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA COMISIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: **El CONTRATISTA** acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **LA COMISIÓN**, a utilizar la información de carácter personal que este entregue a la Entidad, la cual, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, el cual consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la empresa para efectos de la prestación del servicio, así como a las entidades de salud, ARL, pensión, o empresas a las que por virtud de la decisión del **El CONTRATISTA**, o en razón de la prestación de su servicio, sea necesario transmitir con sujeción a las normas que regulan la materia. Adicionalmente, **El CONTRATISTA** autoriza a **LA COMISIÓN** para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través del contrato y/o incurrir en mora en el pago de la obligación adquirida de ser el caso, se reporte ante las Centrales de Información Financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios. En el mismo sentido, autoriza expresamente a **LA COMISIÓN** para que capture información de datos de carácter sensible, tales como: datos relativos a la salud, huellas dactilares, fotografías, voz o cualquier otro dato biométrico, cuya finalidad será el cumplimiento del objeto de este contrato y la seguridad de la entidad y todos sus colaboradores. Finalmente, **El CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **LA COMISIÓN** como Responsable del tratamiento, de forma escrita, al correo electrónico datospersonales@crcom.gov.co; o de forma verbal, comunicándose a los teléfonos: 3198300 extensiones 8300 o 8301.Todo esto se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSMISIÓN NACIONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En caso de que la CRC envíe al contratista información de carácter personal para que la administre dentro del territorio nacional, por cuenta de esta Comisión, se configurará transmisión nacional de datos personales. En dicha transmisión la CRC será la Responsable y el Contratista el Encargado. El Responsable única y exclusivamente autoriza al Encargado a tratar los datos personales objeto de Transmisión mediante este contrato para las finalidades determinadas para cada tipo de Titular establecido en la Política de Tratamiento de Información Personal publicada en la página web https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Politica_tratamiento_Informacion.pdf.
Obligaciones del Encargado. Son obligaciones del Encargado las siguientes: **1)** Tratar los Datos

Personales teniendo en cuenta los niveles más altos de seguridad y confidencialidad, cumpliendo en todo caso con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable y la política de privacidad y seguridad de la información de la CRC, lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas que la reglamenten o la modifiquen, y que hagan parte integrante del Régimen General de Protección de Datos Personales en Colombia. **2)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. **3)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mediante la implementación, por lo menos, de las siguientes medidas de seguridad: 3.1. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que estén autorizadas. 3.2. Una traza de todos los eventos que se realicen sobre la base de datos, especificando, usuarios, tratamiento, fecha y hora. 3.3. Determinar un espacio físico o digital idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso al mismo. 3.4. Informar a los funcionarios que vayan a realizar el Tratamiento la delicadeza de la información a la que van a tener acceso y las restricciones que al respecto van a tener. Subencargo. Con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio contratado por el Responsable a través del Contrato de Servicios, suscrito por las Partes el [fecha], el Responsable autoriza al Encargado para que subencargue el servicio de [explicar muy bien el servicio que prestará el sub-encargado] objeto de Transmisión del presente Acuerdo, únicamente al Proveedor [Contratista], quien se encuentra ubicado en [*], quien a su vez tiene el deber de cumplir con la Política de Tratamiento de Información Personal del Responsable que se encuentre vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere, por parte de **LA COMISIÓN**, del registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO:** Para poder dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con la cobertura a la ARL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bogotá D.C., como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Formato de hoja de vida de **EL CONTRATISTA**, con sus respectivos anexos. **3.** Oferta de **EL CONTRATISTA. 4.** Acta del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos.

Elaborado por: Paula Ximena Lombana Sierra
Revisado por: María Alexandra Sandoval Concha
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa
Radicado: 2024200068